



ENTRE RÍOS

DECRETO 4375/2000

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Centros asistenciales de la Provincia. Contratos de residencias de salud. Rectificación de los arts. 2° y 3° del dec. 3519/2000.

del 28/09/2000

Publicado en: Boletín Oficial 21/12/2000

Artículo 1° - Rectifícanse los artículos 2° y 3° del Decreto N° 3519/2000 M.S.A.S., los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Art. 2° - Apruébanse los contratos de residencias de salud, correspondientes a 1er. y 4to. año de residencia, en distintos centros asistenciales de la Provincia, los que tendrán vigencia a partir del 01/06/2000 al 31/05/2001, percibiendo una beca mensual de dos (2) sueldos básicos de Médico Asistente de treinta y seis (36) horas semanales, con más la bonificación por título más media beca semestral, celebrados entre el Sr. Secretario de Salud, Dr. Guillermo José Riolo y los profesionales que se mencionan en el Decreto N° 3519/2000 (M.S.A.S.)".

"Art. 3° - Prorróganse los contratos de residencias de salud en distintos centros asistenciales de la Provincia, los que tendrán vigencia a partir del 01/06/2000 al 31/05/2001, percibiendo una beca mensual de dos (2) sueldos básicos de Médico Asistente de treinta y seis (36) horas semanales, con más la bonificación por título más media beca semestral, celebrados entre el Sr. Secretario de Salud, Dr. Guillermo José Riolo y los profesionales correspondientes al 2do. y 3er. año".

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Gobierno, Justicia y Educación, a cargo de la cartera de Economía, Obras y Servicios Públicos, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3446/2000 Gob. y de Salud y Acción Social.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Montiel; Carbó; Krenz.

